



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

### **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ENAJENACIÓN DE CUATRO PARCELAS DE SUELO INDUSTRIAL DEL POLÍGONO "LA CARRASCA" DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDÉVALO, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA CON CONDICIONES.**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación**

Constituye el objeto del presente pliego la enajenación de cuatro parcelas situadas en el Polígono Industrial "La Carrasca", propiedad del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, que se transmitirán como cuerpo cierto, mediante subasta pública, procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación, el precio, para ser destinadas a la implantación y desarrollo de actividades empresariales previa ejecución de las edificaciones e instalaciones necesarias conforme a las previsiones del Plan General de Ordenación Urbanística de este término municipal.

Las parcelas a enajenar son las siguientes:

#### **Parcela nº 1:**

- a) Situación: Calle A - Parcela nº 13 de la Manzana nº 2 del Polígono Industrial "La Carrasca". Nº 89 del Inventario de Bienes. Referencia catastral: 2981514PB8728S0001FJ. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino al Tomo 781, Libro 58, Folio 145, finca nº 5967 e inscripción 1ª
- b) Solar: 10 mts de frente por 20 mts de fondo. Superficie: 200 m<sup>2</sup>.
- c) Linderos: al frente, con la Calle A de su situación, a la derecha, con parcela nº 12, a la izquierda, con parcela nº 14, y al fondo, con parcela nº 21 de la Calle B
- d) Calificación y Clasificación: Bien patrimonial. Suelo urbano con uso Global Industrial. Condiciones edificatorias: Zona de Ordenanza 10 del PGOU.
- e) Cargas o gravámenes: libre de cargas.

#### **Parcela nº 2:**

- a) Situación: Calle A - Parcela nº 14 de la Manzana nº 2 del Polígono Industrial "La Carrasca". Nº 90 del Inventario de Bienes. Referencia catastral: 2981515PB8728S0001MJ. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino al Tomo 781, Libro 58, Folio 147, finca nº 5968 e inscripción 1ª
- b) Solar: 10 mts de frente por 20 mts de fondo. Superficie: 200 m<sup>2</sup>.
- c) Linderos: al frente, con la Calle A de su situación, a la derecha, con parcela nº 13, a la izquierda, con parcela nº 15, y al fondo, con parcela nº 22 de la Calle B
- d) Calificación y Clasificación: Bien patrimonial. Suelo urbano con uso Global Industrial. Condiciones edificatorias: Zona de Ordenanza 10 del PGOU.
- e) Cargas o gravámenes: libre de cargas.

#### **Parcela nº 3:**

- a) Situación: Calle A - Parcela nº 15 de la Manzana nº 2 del Polígono Industrial "La Carrasca". Nº 91 del Inventario de Bienes. Referencia catastral: 2981516PB8728S0001OJ. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino al Tomo 781, Libro 58, Folio 149, finca nº 5969 e inscripción 1ª
- b) Solar: 10 mts de frente por 20 mts de fondo. Superficie: 200 m<sup>2</sup>.
- c) Linderos: al frente, con la Calle A de su situación, a la derecha, con

## **Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo**

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059





## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

parcela nº 14, a la izquierda, con parcela nº 16, y al fondo, con parcela nº 23 de la Calle B

d) Calificación y Clasificación: Bien patrimonial. Suelo urbano con uso Global Industrial. Condiciones edificatorias: Zona de Ordenanza 10 del PGOU.

e) Cargas o gravámenes: libre de cargas.

### Parcela nº 4:

a) Situación: Calle A - Parcela nº 16 de la Manzana nº 2 del Polígono Industrial "La Carrasca". Nº 92 del Inventario de Bienes. Referencia catastral: 2981501PB8728S0001HJ. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino al Tomo 781, Libro 58, Folio 151, finca nº 5970 e inscripción 1ª

b) Solar: 10 mts de frente por 20 mts de fondo. Superficie: 200 m<sup>2</sup>.

c) Linderos: al frente, con la Calle A de su situación, a la derecha, con parcela nº 15, a la izquierda, con Calle E, y al fondo, con parcela nº 24 de la Calle B

d) Calificación y Clasificación: Bien patrimonial. Suelo urbano con uso Global Industrial. Condiciones edificatorias: Zona de Ordenanza 10 del PGOU.

e) Cargas o gravámenes: libre de cargas.

Las parcelas nº 13 y nº 14 se enajenan de forma individualizada y las Parcelas nº 15 y nº 16 conjuntamente, en Lote.

Los inmuebles no se encuentran comprendidos en ningún Plan de ordenación, reforma o adaptación necesaria al Ayuntamiento.

La justificación y necesidad del contrato viene dada por aportar terrenos al mercado inmobiliario con el fin de promover la implantación y desarrollo de actividades industriales en el Polígono "La Carrasca", generando actividades económicas que reactiven el tejido empresarial del municipio mediante la generación de puestos de trabajo e incremento de la inversión productiva.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto de este contrato se identifica con el siguiente código CPV 701221100 Servicios de venta de terrenos.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La presente enajenación onerosa de bienes municipales se tramita mediante procedimiento abierto, forma de adjudicación subasta, de acuerdo con lo determinado en el artículo 52.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como el artículo 37 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el que todo interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: LCA7N7CFCRHXM2EDF4TTN4SWL | Verificación: <https://eicerrrodeandevalo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 2 de 15



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Las parcelas nº 13 y nº 14 se enajenan de forma individualizada y las Parcelas nº 15 y nº 16 conjuntamente, en Lote.

De tal forma, podrá presentarse oferta por una de las parcelas, por las dos y/o por el Lote, siempre que se presente oferta individualizada.

Si tras la lectura de las ofertas económicas se produjese un empate entre varias proposiciones, se formalizará sorteo público entre estos candidatos.

### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.elcerrodeandevalo.es](http://www.elcerrodeandevalo.es)

### **CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación**

El tipo de licitación, mejorable al alza, viene determinado de conformidad con la valoración pericial efectuada por el arquitecto municipal a razón de **OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (8.600,00 €.)**, para cada una de las parcelas nº 13 y nº 14, y **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (17.200,00 €.)** para el Lote formado por las Parcelas nº 15 y nº 16. En el precio tipo no está incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA) que será repercutido al adjudicatario. No se admitirán ofertas a tipo inferior al señalado en este pliego.

El precio resultante se abonará íntegramente en un solo acto, junto a todos los impuestos que grave su transmisión, y previo a la formalización y firma de la escritura pública, mediante ingreso efectivo, cheque bancario o transferencia a la entidad de titularidad del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, que se designe a los efectos, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación. El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión.

Si la persona adjudicataria constituyese hipoteca o prenda sin desplazamiento sobre el bien adquirido para efectuar el abono total de su importe, la formalización de la enajenación y la hipoteca se harán en unidad de acto, asegurándose el pago de la adjudicación.

### **CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación**

A la vista del importe de los contratos, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el procedimiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el Alcalde Presidente, puesto que no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en

## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: LCA7N7CFORHXM2EDF4TTN4SWL | Verificación: <https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 15



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

prohibiciones de contratar.

1.- La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.- La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantía

De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una **garantía por importe** de 5% del valor de tasación del bien, que supone la cantidad **de 430 euros, por cada una las Parcelas nº 13 y nº 14, y 860 euros por el Lote formado por las Parcelas nº 15 y nº 16.**

La garantía se depositará:

– En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

– Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía podrá constituirse en cualquier modalidad prevista en la legislación de contratos del sector público. También podrá constituirse mediante cheque conformado o cheque bancario.

La garantía constituida en efectivo o en cheque conformado o bancario por el adjudicatario se aplicará al pago del precio de venta.

### CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

#### 8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: LCA7N7CFCRHXM2EDF4TTN4SWL | Verificación: <https://eicerrrodeandevalo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

Cada licitador podrá presentar oferta bien por una de las parcelas (nº 13 ó nº 14) o por el Lote (Parcelas nº 15 - nº 16), o bien por varias o la totalidad (nº 13, nº 14 y/o Lote) siempre que se presente oferta individualizada. No se podrá presentar más de una proposición por cada una de las parcelas/Lote, ni tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, verificada la imposibilidad técnica de poder presentar la ofertas en este tipo de soportes, de conformidad con lo dispuesto en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de España nº 1 CP 21320 El Cerro de Andévalo (Huelva), en horario de atención al público (9:00 a 14:00 horas), **dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.**

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se realicen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta al correo electrónico [morenorico@elcerrodeandevalo.es](mailto:morenorico@elcerrodeandevalo.es) o telegrama, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido correo o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### 8.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 8.4 Contenido de las proposiciones

---

## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059





## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán, para cada uno de los inmuebles (Parcelas nº 13 y 14) y el Lote (Parcelas nº 15 - nº 16), en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para licitar la enajenación del SOLAR o LOTE número \_\_\_\_\_ (13, 14, o Lote) del Polígono Industrial La Carrasca»**. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE «A»: Documentación Administrativa.**

#### **a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

#### **b) Documentos que acrediten la representación.**

– Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

– Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

– Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar** y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes **(Anexo II)**.

**c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 5% del valor de tasación del bien (430 euros por cada una de las proposiciones, en su caso, para las Parcelas nº 13 y nº 14 y 860 euros por el Lote).**

### **SOBRE «B»: Oferta Económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo (Anexo I):

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio o representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF. n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la enajenación del bien inmueble (solar) nº \_\_\_\_\_ (13, 14, o Lote) del Polígono Industrial "La Carrasca", mediante subasta pública, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el

## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: LCA7N7CFCRHXM2EDF4TTN4SWL | Verificación: <https://eicerrrodeandevalo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 15



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros (excluidos impuestos).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

### **CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas**

La Mesa de Contratación se constituirá el décimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, en el Salón del Pleno del Ayuntamiento, salvo que por causa justificada e imprevista haya que modificar la fecha o la hora, lo que será previamente hecho público; y procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo máximo de tres días para que

## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: LCA7N7CFGRHXM2EDF4TTN4SWL | Verificación: <https://eicerrrodeandevalo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 7 de 15



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá a los adjudicatarios de los contratos.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de cada uno de los inmuebles para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

Si el licitador que presentó la mejor oferta no cumplimenta adecuadamente este requerimiento en plazo, se requerirá la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hubieran quedado clasificadas las ofertas. Esta operación podrá repetirse sucesivamente hasta que alguno de los licitadores cumpla los requisitos exigidos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y/o penales que se pudieran reclamar a los candidatos que incurriesen en falsedad al realizar la declaración responsable para participar en esta contratación.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y se publicará en el Perfil del contratante.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato**

La transmisión efectiva de la propiedad de las parcelas que constituyen el objeto de la licitación, se producirá con el otorgamiento de la correspondiente escritura pública autorizada por notario, aplicándose las Normas establecidas para la compra venta e inscribiéndose la transmisión en el Registro de la Propiedad.

## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: LCA7N7CFCRHXM2EDF4TTN4SWL | Verificación: <https://eicerrrodeandevalo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15





## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Los adjudicatarios de las parcelas deberán concurrir para el otorgamiento de la escritura pública de compra venta el día y hora que se señale previo requerimiento del Ayuntamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

En este supuesto, el Ayuntamiento podrá optar por adjudicar el contrato al licitador siguiente, por orden de prelación de la subasta, o convocar nueva licitación.

Los Adjudicatarios quedan obligados al pago de los impuestos y gastos derivados de la transmisión, así como de los demás gastos que implique, en particular la elevación de la misma a documento público notarial y la inscripción en el Registro de la Propiedad. Igualmente deben soportar el pago de los tributos que graven los terrenos a partir de la fecha de adjudicación.

Serán cuenta del adjudicatario los gastos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar el incumplimiento por su parte de las condiciones contenidas en el presente pliego con el carácter de condiciones resolutorias, incluidas las costas y honorarios de abogado y procurador.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago**

El licitador que resulte adjudicatario de cada una de los inmuebles efectuará el pago del precio de la parcela, IVA incluido, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato público, mediante ingreso efectivo, cheque bancario o transferencia a la entidad de titularidad del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, que se designe a los efectos. No obstante, si la persona adjudicataria constituyese hipoteca o prenda sin desplazamiento sobre el bien adquirido para efectuar el abono total de su importe, la formalización de la enajenación y la hipoteca se harán en unidad de acto, asegurándose el pago de la adjudicación.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y obligaciones específicas de la enajenación**

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

La venta de las parcelas municipales que constituyen el objeto de la presente licitación tiene como finalidad aportar terrenos al mercado inmobiliario para ser edificados conforme a las previsiones del planeamiento general urbanístico, con el objetivo de que se implanten y desarrollen actividades empresariales que faciliten el desarrollo económico del municipio por medio de la creación de puestos de trabajo y el incremento de la inversión productiva.

En atención a todo lo anterior y al objeto de evitar conductas de carácter especulativo que pretendan otros fines distintos de la implantación y

## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: LCA7N7CFORHXM2EDF4TTN4SWL | Verificación: <https://eicerrrodeandevalo.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 9 de 15



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

funcionamiento de proyectos empresariales con vocación productiva, lo adjudicatarios quedan obligados inexcusablemente a:

**1.-** Promover sobre las parcelas adquiridas, previa redacción del correspondiente proyecto técnico y obtención de la licencia urbanística de edificación, obras e instalaciones, la ejecución de las construcciones e instalaciones de las actividades empresariales que vayan a emprender. A tal fin, se deberá aportar al Ayuntamiento el correspondiente certificado de fin de obras expedido por su Dirección Facultativa en el plazo máximo de veintiocho meses a contar desde la formalización de la escritura pública notarial.

**2.-** Los adjudicatarios deberán poner en marcha el proyecto y actividad empresarial para la que han adquirido la parcela en el plazo máximo de seis meses desde la certificación final de las obras, debiendo obtener a tal fin las licencias y autorizaciones municipales y sectoriales que resulten aplicables de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**3.-** Durante los primeros diez años desde la adquisición de las fincas, los adjudicatarios no podrán ceder, arrendar o subarrendar las mismas sin la autorización previa y expresa del Ayuntamiento.

**4.-** Los adjudicatarios no podrán enajenar la finca adquirida, con o sin construcción, por actos inter-vivos durante un periodo de DIEZ años a contar desde la fecha de formalización de la escritura pública. No obstante, si por causas de fuerza mayor y debidamente justificadas y apreciadas por el Ayuntamiento, fuere necesario la transmisión o cesión de la finca, el Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo conservará un derecho de adquisición preferente, en sus dos modalidades, tanteo y retracto, con trascendencia real, que se reflejará de forma expresa en la escritura pública para su constancia registral, en los supuestos de transmisión onerosa que pretenda el adjudicatario.

El ejercicio del citado derecho de adquisición preferente exigirá en la modalidad de tanteo que el adjudicatario que pretenda transmitir la parcela adjudicada, sola o con edificación, lo comunique fehacientemente al Ayuntamiento especificando detalladamente el precio y demás condiciones en que pretenda la enajenación. El municipio dispondrá de un plazo de un mes para resolver sobre el ejercicio del derecho de tanteo.

En su modalidad de retracto, el ejercicio del derecho de adquisición preferente se concretará en la subrogación del Ayuntamiento en el lugar del que adquiera la parcela que transmita el adjudicatario, en las mismas condiciones que realmente se hayan estipulado en el contrato. El ejercicio de retracto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 1.524 del Código Civil para el retracto legal, si bien el plazo de ejercicio será de un mes.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Condiciones resolutorias de la compra venta**

El incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones impuestas en los números 1, 2 y 3 de la cláusula anterior, que se consideran esenciales en orden a dar satisfacción al interés público determinante de la enajenación de las parcelas, consistente en la instalación y funcionamiento de actividades empresariales en el polígono industrial, se le atribuye el **carácter de**

## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: LCA7N7CFCRHXM2EDF4TTN4SWL | Verificación: <https://eicerrrodeandevalo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 10 de 15



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

**condición resolutoria expresa y automática** y producirá la resolución de pleno derecho de la compraventa con trascendencia real, revertiendo al patrimonio municipal las parcelas con todas sus pertenencias y accesorios, entendiéndose consumada la tradición.

La presente condición resolutoria se incorporará expresamente a la escritura pública de venta y se inscribirá en el registro de la propiedad al amparo de lo dispuesto en el art. 37.1 de la Ley Hipotecaria.

La resolución de la compraventa como consecuencia de la condición resolutoria determinará la retención por parte del municipio de la totalidad del precio de venta en concepto de penalización por el incumplimiento, indemnización de daños y perjuicios y compensación por el tiempo de utilización de la parcela.

El poder resolutorio atribuido al municipio se ejercerá con arreglo al siguiente procedimiento:

1.º.- Constatado el incumplimiento por parte del adjudicatario, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento se le notificará la pretensión municipal de declarar resuelto el contrato por su incumplimiento y se le concederá un plazo de 20 días para que formule las alegaciones que considere oportunas a su derecho.

2.º.- Transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones, el Pleno del Ayuntamiento adoptará acuerdo sobre la resolución del contrato.

3.º.- La certificación del acuerdo definitivo adoptado por el Pleno en el que se declare la resolución del contrato junto con la escritura pública otorgada en su día, en la que expresamente se consignará las presentes condiciones resolutorias expresas y automáticas, servirán de título para instar la inscripción del dominio nuevamente a favor del municipio.

4.º.- El adjudicatario deberá desalojar la parcela vendida y ponerla a disposición del municipio en el plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del acuerdo definitivo del Pleno del Ayuntamiento en el que se declare la resolución del contrato.

La condición resolutoria se extinguirá por declaración expresa del Pleno del Ayuntamiento en tal sentido o por el transcurso del plazo de cinco años a contar de la adjudicación del contrato.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Extinción del Contrato**

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato las establecidas en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el

### **Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo**

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059





## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y la normativa patrimonial administrativa, así como sus disposiciones de desarrollo y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

#### **20.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento

## **Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo**

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: LCA7N7CFCRHXM2EDF4TTN4SWL | Verificación: <https://eicerrrodeandevalo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 12 de 15



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Teniendo en cuenta que el presente contrato requiere el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	Garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.
Obligación del adjudicatario	El futuro adjudicatario deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

### 20.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo**

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: LCA7N7CFORHXM2EDF4TTN4SWL | Verificación: <https://eicerrrodeandevalo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 13 de 15



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

### ANEXO I

#### Oferta Económica

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio o representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF. n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la enajenación del bien inmueble (solar) n.º \_\_\_\_\_ (*Parcela n.º 13, Parcela n.º 14 o Lote*) del Polígono Industrial "La Carrasca", mediante subasta pública, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros, \_\_\_\_\_ €, excluidos impuestos (*indicar la cantidad con letras y números*).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».





## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

### ANEXO II

#### DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio o representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de participar en la licitación de la convocatoria para la enajenación mediante subasta pública de la \_\_\_\_\_ (Parcela nº 13, Parcela nº 14 o Lote) del Polígono Industrial "La Carrasca", ante el Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo comparece y **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**Primero.-** Que se dispone a participar en el expediente de contratación descrito.

**Segundo.-** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

a) Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

d) Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**Tercero.-** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firmo la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo**

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 (Huelva). Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: LCA7N7CFORHXIM2EDF4TTN4SWL | Verificación: <https://eicerrrodeandevalo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 15 de 15